

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA -032- 2018

OBJETO: REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL
15 de agosto de 2018

CLARA MILENA ALZATE PERAFAN
Representante Legal Suplente
SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S.
6 de agosto de 2018

PREGUNTA No. 1

1. Observaciones al informe puntuable:

1.1. Criterio Experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios de consultoría en turismo:

El informe de evaluación señala:

PROCESO(S)	CERTIFICACION DE EXPERIENCIA	VERIFICACION
SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S.	<p>EXPERIENCIA 01 (FOLO 514-535):</p> <p>6. Una (01) copia de contrato FNIC-194-2015 y su respectiva acta de liquidación suscrita por FONTUR en la que se acredita que la firma AGUACIA PARA LA ASISTENCIA AL DESARROLLO - A.G.D., identificada con NIT No. 900.223.1592, desarrollo el siguiente objeto: "Realizar los planes estratégicos de desarrollo turístico en los municipios que integran la red turística de pueblos patrimonio de Colombia...".</p> <p>Valor Ejecutado: \$ 1.658.003.458 SMMIV: 2.405 Fecha de Inicio: 7 de Septiembre de 2015 Fecha de Terminación: 20 de octubre de 2016</p>	0 Puntos
	<p>La experiencia No. 1 presentada para el cumplimiento de los requisitos ponderables no cumple, con lo requerido en los criterios por cuanto no corresponde a un contrato suscrito por el proponente.</p> <p>EXPERIENCIA 01 (FOLO 537-550):</p> <p>7. Una (01) copia de contrato FNIC-203-2015 y su respectiva acta de liquidación suscrita por FONTUR en la que se acredita que la firma OBSERVATORIO DEL CASO COLOMBIANO, identificada con NIT No. 800.001.2085, ejecutó el siguiente objeto: "FORMAR EL PLAN MAESTRO DE TURISMO CON ENFOQUE HISTÓRICO PARA LOS MUNICIPIOS DE SIHO NUEVO, FLEBO VIEJO, CENAGA, ZONA BANANERA, ARACATACA, EL BEHÚ, FUNDACIÓN Y EL DISTRITO DE SANTA MARÍA D.T.C.H. QUE INTEGRAN LA RUTA DE MACORDO, QUE CONDUZCA A LA OFERTA DE UN PRODUCTO CON GRAN VALOR AGREGADO QUE POSICIONE AL DEPARTAMENTO Y AL PAÍS EN LOS MERCADOS TURÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES...".</p> <p>Valor Ejecutado: \$017.584.240 SMMIV: 1.186 Fecha de Inicio: 5 de febrero de 2016 Fecha de Terminación: 20 de octubre de 2016</p> <p>La experiencia No. 1 presentada para el cumplimiento de los requisitos ponderables no cumple, con lo requerido en los criterios por cuanto no corresponde a un contrato suscrito por el proponente.</p>	

Una vez revisada la evaluación realizada por la Entidad, respetuosamente solicitamos se acepten los contratos aportados para acreditar la experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios de consultoría en turismo, teniendo en cuenta que los mismos, cumplen con el requisito establecido en los términos de referencia.

Los términos de la invitación señalaron:

<p>Máximo dos (02) acreditación de experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios de consultoría en turismo cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos o convenios acreditados.</p> <p>Por cada acreditación de experiencia se otorgarán cincuenta (50) puntos hasta un máximo de cien (100).</p>	100 puntos
---	------------

Del análisis anterior, se puede concluir que este aspecto se cumpliría con **máximo dos (02) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, en supervisión o interventoría de contratos o convenios de consultoría en turismo, como es bien sabido por la entidad, SCAIN Administración e ingeniera SAS ha realizado la supervisión a diferentes contratos, actividad realizada en virtud del contrato 170 de 2015.

Es de señalar, que la entidad no estableció en sus reglas de participación que debía acreditarse la experiencia con contratos de supervisión terminados, sino simplemente acreditar experiencia en supervisión de contratos de consultoría en turismo con presupuesto de 256 SMMLV calculados a la fecha de terminación de dichos contratos de consultoría en turismo, por lo que en cumplimiento de dicha condición, presentamos nuestra experiencia.

Así, en los documentos aportados, se puede evidenciar que los dos contratos aportados (FNTC-194-2015 y FNTC-283-2015) fueron objeto de **SUPERVISIÓN** por parte de SCAIN Administración e ingeniera SAS, tal como lo demuestran en las actas de designación remitidas por FONTUR, es decir conforme a la documentos aportados en nuestra oferta, es importante resaltar que los contratos de consultoría que fueron objeto de supervisión por SCAIN ya finalizaron su ejecución y se encuentran debidamente liquidados tal como se soportó en los documentos aportados, en los siguientes folios:

Contrato	Documento	folio
Contrato FNTC-194-2015	Acta de liquidación	514
	Designación a SCAIN como supervisor del contrato FNTC-194-2015	517
	Contrato FNT-194-2015	518
Contrato FNTC-283-2015	Acta de liquidación	537
	Designación a SCAIN como supervisor del contrato FNTC-283-2015	540
	Contrato FNT-283-2015	542

** (La Anterior información la portamos en ANEXO 1)

Así las cosas, se puede evidenciar que los dos contratos aportados cumplen con los requisitos establecidos, puesto que:

- La supervisión de los dos contratos fue realizada por SCAIN SAS, tal como se puede evidenciar en las actas de designación enviadas por FONTUR:

Contrato: FNTC-194-2015, folio 517 de la propuesta:

- Los contratos aportados cuentan con un presupuesto mayor a 256 salarios mensuales:

- o FNTC-194-2015:

valor	Año terminación	salarios
\$ 1.632.275.121	2016	2.367

- o FNTC-283-2015:

valor	Año terminación	salarios
\$ 735.825.816	2016	1.067

- Los contratos se encuentran terminados tal como se evidencia con las actas de liquidación aportadas en nuestra oferta:

Contrato	Documento	folio
Contrato FNTC-194-2015	Acta de liquidación	514
Contrato FNTC-283-2015	Acta de liquidación	537

- El requisito determinaba que se debía acreditar la experiencia en con máximo dos (02) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, en supervisión o interventoría de contratos o convenios de consultoría en turismo, los dos contratos cumplen, puesto que se realizó supervisión a:

Contrato	Documento
Contrato FNTC-194-2015	Realizar los planes estratégicos de desarrollo turístico en los municipios que integran la red turística de pueblos patrimonio de Colombia
Contrato FNTC-283-2015	Formular el plan maestro de turismo con enfoque territorial para los Municipios de Sitio Nuevo, Pueblo Viejo, Ciénaga, zona Bananera, Aracataca, el Reten, Fundación y el distrito de Santa Martha D.T.C.H. Que integran la ruta Macondo, que conduzca a la oferta de un producto con gran valor agregado que posicione al departamento y al país en los mercados turísticos nacionales e internacionales.

Así las cosas, se puede evidenciar que los dos contratos aportados cumplen con los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual solicitamos se asigne el puntaje correspondiente.

RESPUESTA 1:

De acuerdo a las especificaciones del criterio en mención:

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (400 Puntos)

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - CRITERIO CALIFICADO, (ANEXO No. 7)** marcando la **casilla ESPECÍFICA**. Sólo se evaluará máximo el número de contratos o convenios solicitados en el orden que se relacionen en el formulario. En caso que no se presente el formulario sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos o convenios solicitados en el orden de foliación de la misma.

Los proponentes deben acreditar la experiencia **de conformidad con el cuadro abajo referido mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios terminados y ejecutados y/o liquidados o copias de contratos o convenios terminados y ejecutados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o liquidación.**

<p>Máximo dos (02) acreditación de experiencia en: supervisión o interventoría de contratos o convenios de consultoría en turismo cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos o convenios acreditados.</p> <p>Por cada acreditación de experiencia se otorgarán cincuenta (50) puntos hasta un máximo de cien (100).</p>	100 puntos
---	------------

De acuerdo al criterio 4.1, se explica que la experiencia a acreditar debe corresponder al proponente, es decir, a SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S., y su objeto debe ser la supervisión o interventoría de contratos o convenios de consultoría en turismo. Las características del presupuesto y el estado del mismo, deben corresponder a un contrato cuyo titular sea el Proponente y que concierna a labores de Supervisión o Interventoría; no a contratos supervisados por el proponente. En ese orden de ideas, el contrato correspondiente a la Supervisión o Interventoría es el contrato celebrado con Fontur FNTC-170-2015 el cual se encuentra actualmente en ejecución. Por todo lo anterior, no se encuentra procedente la solicitud y la calificación al criterio se mantiene.

PREGUNTA No. 2

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Director de Supervisión: Yemcy Milena Saavedra: El informe de evaluación realiza observaciones a las certificaciones aportadas en nuestra oferta, indicando para las certificaciones 3, 4 y 6, no cumplen con lo requerido en el criterio, puesto que la labor desempeñada fue de interventoría e incluyó labores de coordinación, y no de gerencia o dirección. Al respecto queremos manifestar que si bien el cargo de la profesional es el de coordinadora, este cargo en el organigrama interno de OIM es el cargo de mayor grado, es decir es un cargo equivalente al de Director, tal como se puede evidenciar en **ANEXO 1**, mal haría nuestra firma en indicar un cargo diferente al señalado en el organigrama de la OIM, documento que goza de toda la veracidad puesto que es emitido por la misma Entidad

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que para las certificaciones anteriormente señaladas se asigne el máximo puntaje, pues en este caso la experiencia requerida versa sobre la experiencia del profesional y no sobre la designación de un cargo, por lo que la

equivalencia de coordinador general que hace uso la OIM es al de Director, situación de forma, que de ninguna manera afecta ni desvirtúa la idoneidad de la profesional.

RESPUESTA 2:

En atención a la solicitud presentada, Fontur se permite reiterar la evaluación realizada en el informe final de evaluación, toda vez que en el Anexo 1 no se evidencia la equivalencia entre el cargo de coordinador general y las funciones de Director.

PREGUNTA No. 3

1.2.1. Experto Apoyo en Seguimiento 1: Zoila Inés Tobón: El informe de evaluación señala que no se asigna puntaje debido a que la certificación aportada no cumple con el tiempo mínimo requerido en los términos de referencia.

Para este perfil los términos de referencia señalaron como requisito puntuable:

"...Cuatro (04) años de experiencia específica como coordinador o jefe o director o subdirector en supervisión o interventoría a contratos de consultoría con una duración mínima de un año cada uno en máximo cuatro (04) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados acompañados de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.

Se otorgará un puntaje de treinta y cinco (25) puntos por cada dos (02) acreditaciones de experiencia por profesional de apoyo a seguimiento, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos por profesional; para un total de cien (100).

Nota: Cuando se trate de contrato de trabajo, el profesional podrá presentar como acreditación de experiencia la certificación como coordinador o jefe o director o subdirector en supervisión o Director de Interventoría en proyectos de consultoría ejecutados y terminados y/o liquidados, cuya duración haya sido de mínimo un año..."

Al revisar la certificación aportada en nuestra oferta, se puede evidenciar que a profesional se encuentra vinculada de forma continua en nuestra firma desde el 20 de junio de 2012 al 30 de abril de 2018, es decir cuenta con más de 5 años de experiencia laboral, en contratos de consultoría, tal como se puede evidenciar en la certificación aportada a folio 283 de nuestra propuesta:

RESPUESTA 3:

Como puede evidenciarse dentro del ítem 3.6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE y del CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se expone lo siguiente: *"...Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia."*

Por lo anterior, al revisarse la certificación del folio 283 al 285, de acuerdo a la información referida en el cuadro ANEXO 9 – FORMATO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACION), dicho documento acredita la ejecución de varios contratos individuales, por lo cual se tomaron con tal característica.

Sin embargo, al llevar a cabo la revisión nuevamente, se evidencia que dichos contratos individuales corresponden a contratos suscritos por la firma SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S., y no por ZOILA INES TOBON CORTES, es decir, el documento del folio 283 al 285 corresponde a una sola acreditación de experiencia en la cual ZOILA INES TOBON CORTES cumplió con funciones de coordinadora de interventoría para varios contratos que SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S. suscribió con diversas firmas, por un periodo de 5 años, 10 meses y 10 Días. Lo anterior, nos arrojaría una (01) acreditación válida de las dos (02) mínimas requeridas para el cumplimiento de los

requisitos para asignación del puntaje, es decir que no cuenta con el número mínimo de certificaciones para ser acreedor de los 25 puntos. De otra parte se aclarar que, para ser acreedor de los 50 puntos máximos, es necesario acreditar la experiencia con cuatro (04) certificaciones. Por lo anterior, se mantiene la calificación de 0 puntos en el criterio. Se procede a realizar ajuste en el concepto de evaluación.

PREGUNTA No. 4

1.2.2. Experto Apoyo en Seguimiento 2: Valerio Ferro Tovar: El informe de evaluación señala que no se asigna puntaje debido a que la certificación aportada no cumple con el tiempo mínimo requerido en los términos de referencia.

Para este perfil los términos de referencia señalaron como requisito puntuable:

"...Cuatro (04) años de experiencia específica como coordinador o jefe o director o subdirector en supervisión o interventoría a contratos de consultoría con una duración mínima de un año cada uno en máximo cuatro (04) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos o convenios ejecutados, terminados y/o liquidados acompañados de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.

Se otorgará un puntaje de treinta y cinco (25) puntos por cada dos (02) acreditaciones de experiencia por profesional de apoyo a seguimiento, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos por profesional; para un total de cien (100).

Nota: Cuando se trate de contrato de trabajo, el profesional podrá presentar como acreditación de experiencia la certificación como coordinador o jefe o director o subdirector en supervisión o Director de Interventoría en proyectos de consultoría ejecutados y terminados y/o liquidados, cuya duración haya sido de mínimo un año..."

Al revisar la certificación aporta en nuestra oferta, se puede evidenciar que a profesional se encuentra vinculada de forma continua en nuestra firma desde el 20 de junio de 2012 al 30 de mayo de 2018, es decir cuenta con más de **5 años de experiencia laboral, en contratos de consultoría**, tal como se puede evidenciar en la certificación aportada a folio 294 de nuestra propuesta:



En la certificación aportada se demuestra que durante todo el vínculo con nuestra firma, se ha desempeñado como **Coordinador de interventoría**, de los diferentes proyectos de interventoría que ha ejecutado la compañía, al respecto en las respuestas indicadas por la

entidad se en cuenta que se da aplicación a la definición de consultoría plasmada en la ley 80 de 1993:

RESPUESTA 4:

Como puede evidenciarse dentro del Item 3.6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE y del CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se expone lo siguiente: *"...Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia."*

Por lo anterior, al revisarse la certificación del folio 294 al 296, de acuerdo a la información referida en el cuadro ANEXO 9 – FORMATO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACION), dicho documento acredita la ejecución de varios contratos individuales, por lo cual se tomaron con tal característica.

Sin embargo, al llevar a cabo la revisión nuevamente, se evidencia que dichos contratos individuales corresponden a contratos suscritos por la firma SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S., y no por VALERIO FERRO TOVAR, es decir, el documento del folio 294 al 296 corresponde a una sola acreditación de experiencia en la cual VALERIO FERRO TOVAR cumplió con funciones de coordinador de interventoría para varios contratos que SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S. suscribió con diversas firmas, por un periodo de 5 años, 11 meses y 10 Días. Lo anterior, nos arrojaría una (01) acreditación válida de las dos (02) mínimas requeridas para el cumplimiento de los requisitos para asignación del puntaje, es decir que no cuenta con el número mínimo de certificaciones para ser acreedor de los 25 puntos. De otra parte se aclarar que, para ser acreedor de los 50 puntos máximos, es necesario acreditar la experiencia con cuatro (04) certificaciones. Por lo anterior, se mantiene la calificación de 0 puntos en el criterio. Se procede a realizar ajuste en el concepto de evaluación.